

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA ^{por} TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CENSO GENERAL DE POBLACION.

Circular.

Siendo muchas las Juntas municipales del Censo de población que no han remitido el parte del número de cédulas recogidas en los días 1.º y 2.º del actual, y el número de habitantes inscritos en ellas, según preceptúa la instrucción del Censo y les tengo ordenado con encarecimiento en mi circular de 2 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 150, prevengo á los Presidentes de las Juntas censales que no hayan dado este parte, que se necesita con urgencia, que sinó lo verifican á vuelta precisa de correo, incurrirán en la responsabilidad que la instrucción establece y que les exigiré con todo rigor.

Nuevamente prevengo á todas las Juntas censales de la provincia, que la Junta provincial no admitirá baja

alguna de habitantes, con relación á la población calculada, que nose justifique plenamente, por medio de una relación que exprese uno por uno, el nombre de cada emigrante, fecha de la emigración, y punto de España ó del extranjero á donde se dirigió al ausentarse del pueblo de su residencia.

Logroño 11 de Enero de 1888

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Núm. 38

En el expediente promovido por D. Joaquín Ambrosio Palacios en solicitud de autorización para derivar aguas del rio Alhama con destino á fuerza motriz y otras aplicaciones industriales, de un molino harinero de su propiedad, sito en jurisdicción de Alfaro, ha recaído la siguiente providencia: Habiéndose conformado V. con las condiciones que se expresan en la comunicación de este Gobierno de fecha 5. de Diciembre último, y cumplido todos los requisitos y formalidades prevenidos en la instrucción de 14 de Junio de 1883, este Gobierno ha resuelto conceder definitivamente á V. la autorización solicitada para derivar aguas del rio Alhama con destino á fuerza motriz de un molino harinero de su propiedad y otras aplicaciones industriales.

Y en cumplimiento del artículo 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 se inser-

ta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Logroño 12 de Enero de 1888

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO

de la Gobernación

Circular.

En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al artículo 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 1.º de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios

guarde á V. S. muchos años.
Madrid 11 de Enero de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruído á instancia del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, en solicitud de que se dicte una Real orden aclaratoria de la de 18 de Noviembre en la cual se haga comprender á las autoridades locales que no tienen atribuciones para detener y hacer examinar los alcoholes industriales extranjeros que hayan sido analizados en las Aduanas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Gobernadores y autoridades locales tienen el derecho y hasta el deber de mandar reconocer los alcoholes industriales, aunque ya lo hayan sido en las Aduanas, siempre que por cualquier causa sospechen del mal estado de los mismos y sean éstos destinados al consumo, en el cual podrán utilizarse, siempre que reunan las condiciones del Real decreto de 27 de Octubre último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los análisis que manden hacer estas autoridades se practiquen por los Subdelegados de Farmacia ó de Medicina, si estos últimos son Doctores, ó en su defecto, por un Farmacéutico ó perito químico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1888.

BAREDA.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificagos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Antonio Peñeiro Fernández, natural de Pontones, provincia de Jaén.
 Idem Juan Pérez Herrera, natural de Pazos, provincia de Orense.
 Cabo segundo Salvador Pujels Salas, natural de Malasías.
 Soldado Antonio Rabadán Sanz, natural de Enegra, provincia de Valencia.
 Idem Francisco Raya Tachino, natural de Eviar, provincia de Oviedo.
 Idem Herminegildo Ramos Sánchez, natural de Calatayul, provincia de Zaragoza.
 Idem Antonio Rivas Laredo, natural de Jao, provincia de Coruña.
 Idem Florencio Rivas Cana, natural de Tarragona.
 Idem Juan Riera Rover, natural de Fiamó, provincia de Gerona.
 Idem Esteban Ramos Morena, natural de Erijuelos, provincia de Salamanca.
 Idem Juan Reviejo Rios, natural de Tiemblo, provincia de Avila.
 Idem Juan Rivera Vallés, natural de Boltaña, provincia de Palencia.
 Idem Juan Ribol Giol, natural de Puente, provincia de Tarragona.
 Idem Rafael Solías Torrens, natural de Llubre, provincia de Balears.
 Idem Aniceto Suñet Roca, natural de Barcelona.
 Idem Francisco Torres Nivat, natural de Belchite, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Manuel Bermúdez Menéndez, natural de Prada, provincia de Oviedo.
 Idem Joaquín Bergas Morcabal, natural de Zaragoza.
 Idem Timoteo Valenciano Lerua, natural de Santa Cruz, provincia de Toledo.
 Idem José Guanto Grasan, natural de Escartín, provincia de Navarra.
 Idem Antonio Fernández González, natural de Alzadejo, provincia de Orense.
 Idem Ramón Lescano Pinilla.
 Idem Lucas León Valderrama, natural de Alnada, provincia de Granada.
 Idem Manuel Sahagún Martínez, natural de Sáñez, provincia de Palencia.
 Idem Miguel Gómez Vidal, natural de Murcia.
 Idem Antonio Muñoz Manzanaque, natural de Crispilana, provincia de Ciudad Real.
 Idem Máximo García Losada, natural de San Fulgencio, provincia de Alicante.
 Idem Manuel Gavira Medina, natural de Mairena, provincia de Sevilla.
 Idem Saturnino González Rubio, natural de Laugo, provincia de Salamanca.
 Idem Jaime Mas Matamala.
 Idem José Monge Martín.
 Idem José Moreno Anaya.
 Idem Juan Navarro Got, natural de Riego, provincia de Murcia.
 Idem Jaime Moucho Esparza, natural de Jalmia, provincia de Alicante.
 Idem José María Expósito, natural de Castro de Oro, provincia de Lugo.
 Idem José Punzo Mora, natural de Rovel, provincia de Huelva.
 Idem Gregorio Barroso Rebollar, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño.
 Idem José Seguí Jaínó, natural de Villadueña, provincia de Lérida.
 Idem José Arce Poubo.
 Idem José Armengo Roch.
 Idem Pedro Andréu Rubira.
 Idem Cristóbal Andrade Torrechico.
 Idem Angel Antonio Bernisala.
 Idem Nicolás Amo Martín.
 Idem José Aller González.
 Idem José Alejandro Gomez, natural de Valencia.
 Idem Gregorio Alvaro Troqueta, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa.
 Idem Vicente Alonso García, natural de Villonte, provincia de Oviedo.
 Idem Urbano Ayala Varona, natural de Villarta, provincia de Logroño.
 Idem José Aguilera Lara, natural de Sevilla.
 Idem José Bilbao Huzaya, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
 Idem Andrés Villarrejo Sandin, natural de Morales, provincia de Zamora.
 Idem Andrés Bello Arias, natural de Poner, provincia de León.
 Idem Francisco Vallejo Martín, natural de Torrescarreña, provincia de Valladolid.
 Idem Ramón Bramal Incógnito, natural de Murcia.
 Idem Severiano Delgado Gil, natural de Santa Cruz, provincia de Murcia.
 Idem José Domínguez Ramos, natural de La Palma, provincia de Huelva.
 Cabo de Cornetas Juan Fons Ladores, natural de San Andrés, provincia de Barcelona.
 Soldado Domingo Francisco Valiente, natural de Banes, provincia de Orense.
 Idem Antonio Fernández Calero, na-

tural de Alcaldía, provincia de Huelva.
 Idem Jenaro Fernández Novoa, natural de Mader, provincia de Oviedo.
 Idem Joaquín Fernández Sánchez, natural de Murcia.
 Idem Luis Fernández Flores, natural de Villanueva, provincia de León.
 Idem Manuel Fernández Vega, natural de Escribano, provincia de Oviedo.
 Idem Blas Guillén Gamari, natural de Murcia.
 Idem Mateo Gómez Julio, natural de Otero de la Vega, provincia de Palencia.
 Idem León González Ranger, natural de Badajoz.
 Sargento segundo Juan Gómez Otaguelos, natural de Linde Hierro, provincia de Burgos.
 Soldado José González Martín, natural de Castañedo, provincia de Oviedo.
 Idem Juan González Bravo, natural de Sevilla.
 Idem José González Andrade, natural de Corte Pelea, provincia de Balajoz.
 Idem Joaquín González González, natural de Cosada, provincia de León.
 Idem Félix Gómez Layunta, natural de Calamocha, provincia de Teruel.
 Idem Estanislao González Templado, natural de Prada, provincia de Guadalupe.
 Idem Antonio González Viejo, natural de Aureles, provincia de León.
 Idem Pedro Jiménez Pascual, natural de Fitero, provincia de Navarra.
 Idem Leandro Gil García, natural de Torrella, provincia de Navarra.
 Idem Joaquín Gil Fontaner, natural de Valderroble, provincia de Teruel.
 Idem Juan Jiménez García, natural de Pantones, provincia de Jaén.
 Idem Bernardo Gilaber Crespi, natural de Simón, provincia de Baleares.
 Idem Pedro Gertrudis López, natural de Solana, provincia de Ciudad Real.
 Cabo primero Teodomiro García Villalobos, natural de Madruga, provincia de Puerto Rico.
 Soldado Salas García Hernández, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.
 Idem Pedro García Matarrán, natural de Montevioya, provincia de Valladolid.
 Idem Perfecto García León, natural de Pruneda, provincia de Oviedo.
 Cabo segundo Manuel Gazapo Anto, natural de Zamora.
 Soldado José Galizaga Blanco, natural de San Fulgencio, provincia de Cáceres.
 Idem Juan Guerra Orihuela, natural de Novos, provincia de Valladolid.
 Idem Manuel Gutiérrez Pérez, natural de Jimeno, provincia de Jaén.
 Idem Francisco Granada González, natural de Barco, provincia de Avila.
 Idem Francisco García Martín, natural de Valdelanos, provincia de Badajoz.
 Idem Francisco Granada González, natural de Navacepedilla, provincia de Teruel.
 Idem Domingo García Ruiz, natural de Adra, provincia de Almería.
 Idem Dimas Galán Gutiérrez, natural de Almoró, provincia de Toledo.
 Idem Clemente García Campos, natural de Valdeón, provincia de León.
 Idem Vicente García Bajo, natural de Melgar de Arriba, provincia de Valladolid.
 Idem Antonio García Dorado, natural de Madrifejos, provincia de Ciudad Real.

Idem Aniceto García Marín, natural de Zaragoza.
 Idem Andrés García Silva, natural de Mayoral, provincia de Santander.
 Idem José Hernández Arroyo, natural de Sevilla.
 Idem Fernando Herrero Barral, natural de Pio, provincia de Lérida.
 Idem Manuel Hoyos Noriega, natural de Columbras, provincia de Oviedo.
 Idem Bernardino Hernández González, natural de Villanueva, provincia de Zamora.
 Idem Bonifacio Izquierdo García, natural de Villaescusa, provincia de Palencia.
 Idem Gervasio Iniesta Rivera, natural de Naval Moral, provincia de Toledo.
 Cabo primero Felipe Infante Santa María, natural de Judego, provincia de Burgos.
 Soldado Angel Igualso Peláez, natural de Canales, provincia de Oviedo.
 Idem Manuel Llanos Martín, natural de Villoria, provincia de León.
 Idem Francisco López Rodríguez, natural de León.
 Idem Francisco López Pozo, natural de Puello, provincia de Badajoz.
 Idem Blas López Noguera, natural de Murcia.
 Idem Tomás Montero Ibáñez, natural de Navasi, provincia de Avila.
 Idem Primitivo Moreno Castillo, natural de Villanueva, provincia de Avila.
 Idem Juan Moreno Parra, natural de Obero, provincia de Almería.
 Idem Lorenzo Moya Oso, natural de Olivar, provincia de Cuenca.
 Idem Juan Moreno Antón, natural de Hilgos, provincia de Jaén.
 Idem Manuel Mira Rico, natural de Torrejoncillo, provincia de Cuenca.
 Idem Ramón Méndez López, natural de Puente, provincia de Oviedo.
 Idem Miguel Méndez García, natural de Villaterin, provincia de Oviedo.
 Idem Miguel Meire Oñ, natural de Merdecaora, provincia de Tarragona.
 Idem Juan Méndez Méndez, natural de Vegaira, provincia de Oviedo.
 Idem Juan Méndez González, natural de Ortovaya, provincia de Lugo.
 Idem Antonio Meroler Busto, natural de Meloña, provincia de Lugo.
 Idem Ramón Martínez Teruel, natural de Alorán, provincia de Lugo.
 Idem Nicolás Martín Cristóbal, natural de Torregrande, provincia de Segovia.
 Idem Manuel Martín Alonso, natural de San Martín, provincia de Lugo.
 Idem Lucas Málaga Expósito, natural de San Juan, provincia de Pontevedra.
 Idem Justo Martín Casanova, natural de Huércal, provincia de Granada.
 Idem José Martínez Pérez, natural de Canillas, provincia de Málaga.
 Idem Juan María Galech, natural de Viagui, provincia de Navarra.
 Idem José Martínez Rigol, natural de Moguente, provincia de Valencia.
 Idem Julián Martín Ortega, natural de Alcoso, provincia de Guadalajara.
 Idem José María Sánchez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
 Idem José Martínez Cañada, natural de Pozuelo, provincia de Albacete.
 Idem Joaquín Martín Escamet, natural de Alcañite, provincia de León.
 Idem José Masí Masí, natural de San Juan, provincia de Baleares.
 Idem Domingo Mariano Vicente, natural de Azures, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco Martín Gallardo, natural de Vélez Blanco, provincia de Almería.

Idem Gabriel Marcos Ruiz, natural de Aguilas, provincia de Zaragoza.

Cabó segundo Isidro Martín Larraneri, natural de Obaceni, provincia de Burgos.

Soldado Benito Márquez Martín, natural de Linares, provincia de Baleares.

Idem Miguel Núñez Gómez, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Vicente Nicolás Arriete, natural de Argulló, provincia de Guadalajara.

Idem Constantino Obia Suárez, natural de Las Tablas, provincia de Oviedo.

Idem Juan Portela Campos, natural de Garganta, provincia de Cáceres.

Idem Pedro Pérez Domínguez, natural de Lambria, provincia de Lugo.

Idem José Pérez Garrote, natural de Muga de Gago, provincia de Zamora.

Idem Ignacio Peña Rodríguez, natural de Onil, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Pérez Nuela, natural de Osuna, provincia de Burgos.

Idem Rufino Palomero Pérez, natural de Olmedo del Rey, provincia de Cuenca.

Idem José Bayón Escalante, natural de Ecomer, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Palmero Aceñón, natural de Aranjuez, provincia de Madrid.

Idem José Prieto Rodríguez, natural de Mareo, provincia de Oviedo.

Idem Raimundo Román Iglesias, natural de Guillando, provincia de Palencia.

Idem Rafael Rosillo Gómez, natural de Arroyo, provincia de Ciudad Real.

Idem Manuel Rodríguez Losada, natural de Jové, provincia de Orense.

Idem Francisco Rodríguez Moro, natural de Fuenteblanca, provincia de Ciudad Real.

Idem Felipe Rodríguez Méndez, natural de Collado, provincia de Cáceres.

(Continuad)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1888. Mes de Enero 1.ª Semana.

Núm. 37

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del edificio carnicería pública de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Al carpintero Marcial Sáenz, por 1 1/2 jornales, á 5'50 pst. 5 25' and 'Al id. Emilio Irazola, por 1 1/2 id., á 5'50 pesetas. 5 25'

Total. 10 50

Importa esta nota la cantidad de diez pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la antigua casa de Beneficencia con destino á Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A Pablo Izquierdo, por 5 jornales, á 2'75 pesetas. 13 75' and 'Total. 77 75'

Importa esta nota la cantidad de setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

Pesetas Cts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A Andrés Bacaicoa, por 5 jornales, á 1'75 pesetas. 8 75' and 'Total. 22 75'

Importa esta nota la cantidad de veintidos pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad

Pesetas Cts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por 27 metros cuadrados de acera colocada en la casa de D. Guillermo Fernández Alcalde, y que corresponde pagar al Ayuntamiento, á 5'75 pesetas. 155 25' and 'Total. 165 25'

Importa esta nota la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 11 de Enero de 1888.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Seccion judicial

Núm. 51.

Don Santiago Neve y Gutiérrez,

Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de costas, procedente de causa seguida en este Juzgado contra D. Manuel y D. Agapito Rodríguez Cabello, sobre defraudación, tengo acordado, por providencia de este día, se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, que á continuación se expresarán, cuya venta tendrá lugar el día veintiuno del actual á las once de su mañana, en esta cabeza de partido y pueblo de Muro de Aguas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El que desee interesarse en la subasta, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichos bienes, ó acreditar lo ha verificado en la administración subalterna del partido.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Bienes objeto de la venta y su tasación:

Pesetas.

1.ª Una casa sita en la calle de la Plaza: linde derecha, Paulino Pérez; izquierda, Saturnino Martínez; espalda, Celedonia Pérez, y frente, la calle; perteneciente á D. Manuel, tasada en 3256

Pertenecientes á D. A. Rodríguez

2.ª Una viña, sita en el término de Canto la Rad, de cabida cincuenta y dos celemines: linde O., paso; N., camino; E., Martín Bartolomé, y S., Celestino Marín, tasada en 1525

3.ª Una heredad destinada á monte, sita en el término de la Horna; tiene de cabida dieciocho fanegas: linde por los cuatro puntos cardinales, lleco; tasada en 1109

4.ª Otra, destinada á idem, en los Riscuales, de cabida diez fanegas: linde E., O., N. y S., lleco; tasada en 678

Dichas fincas radican en jurisdicción de Muro de Aguas.

Dado en Arnedo á dos de Enero mil ochocientos ochenta y ocho.—Santiago Neve.—P. S. O., Pantaleón Rodríguez.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que el día seis

del próximo Febrero, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el remate de varias fincas, sitas en jurisdicción de la villa de Hervías, de la pertenencia de Cristóbal Sobrón Hadra, vecino de dicha villa, para con su importe satisfacer á doña Eugenia Cereceda Salores, su convecina, la cantidad que le adeuda, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace saber, para que los que quieran interesarse en la subasta, acudan en dicho día y hora al sitio señalado, que se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Santo Domingo de la Calzada y Enero siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan R. Landa.

Núm. 28

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, se cita, llama y emplaza á Juana Presa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ofrecerla la causa que en el mismo se sigue sobre muerte de su padre Juan Presa, zapatero, natural de Haro y vecino que fué de esta villa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar,

Miranda de Ebro 7 de Enero de 1888.—V.º B.º.—Urdangarín.—El Escribano actuario, Pedro Nieva.

Núm. 33

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha sustanciado demanda de tercería que interpuso doña Daría Sáenz, domiciliada en Cenicero, sobre dominio de varias fincas embargadas en expediente sobre exacción de costas que se vá á expresar, habiéndose dictado en definitiva la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento de la sentencia: « En la ciudad de Logroño, á veintidos de Diciembre de mil

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 11 de Enero de 1888.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol (12'8), Idem id. á la sombra (7'0), Idem mínima al aire (0'2), Idem id. el reflector (1'0), ALTURA BAROMÉTRICA (757'5), VIENTO (N. O. brisa), ESTADO DEL CIELO (Cubierto), Agua evaporada (Despejado), Ozono (1'0), Lluvia.

TRASLADO. Lo ha verificado la sastrería de Eugenio Ruiz Santos á las portales de la calle del Mercado, núm. 94, frente á la iglesia de la Redonda, en cuyo establecimiento se encuentran géneros de última novedad y clase superior.

CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de JOAQUIN REDON,

EL VALENCIANO,

hay gran surtido de capazas para trujal, de diferentes tamaños y precios sumamente baratos.

San Bias, 18, Logroño.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y ¿cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzáis del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguién que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burlletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puestas á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

A LOS AYUNTAMIENTOS

En el taller de encuadernación y centro de suscripciones de

CIPRIANO GARCÍA

MERCADO, 152, LOGROÑO,

se hallan de venta las Agendas de la Administración Municipal y General de 1888, donde determina los asuntos que han de hacerse en los mismos día por día, siendo muy necesarias para el buen régimen administrativo.

Su precio es 2 pesetas en Logroño y 2'25 fuera, remitiendo su importe por adelantado en sellos de 15 céntimos.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los anteriores autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D.ª Daría Sáez y Sáenz, viuda, propietaria, vecina de la villa de Cenicero, defendida por el Abogado don Ildefonso Sicilia y representada por el Procurador D. Ramón Vidaurreta; y de otra, como demandados, D. Pedro Moreno y Salaño, propietario, también domiciliado en Cenicero, defendido por el Letrado D. Miguel Salvador y representado por el Procurador D. Melitón Pancorbo, quién, durante el término de ejecución de pruebas en el juicio, desistió de continuar siendo parte en el mismo en nombre de su representado, por haber transigido sus diferencias con la demandante; representando á la Hacienda el señor Abogado del Estado, y los estrados en rebeldía de D. Eustasio Ruiz, Procurador de este Juzgado, con el caracter de ejecutante á los bienes de la doña Daría por acumulación de autos que á instancia se sustanciaban, al expediente sobre exacción de costas de que emana este incidente; D. Remigio Vidaurreta, también Procurador de este Juzgado como delegado de este partido para la recaudación de costas de la Excma. Audiencia del distrito; D. Juan José Chapartegui, carpintero, vecino de esta ciudad como ejecutado con la D.ª Daría en dicho expediente de costas en concepto de marido y representante legal de su mujer, D.ª Florentina Moreno; don Dámaso Moreno Sáez, labrador, vecino de Cenicero, hoy mayor de edad é hijo de la D.ª Daría, como uno de los deudores en el expresado expediente de costas, y D. Vicente Sáez y Sáez, también labrador y vecindado en el propio Cenicero, en concepto de curador adlitem de Zacarías y Magdalena Moreno, hijos menores de la doña Daría, igualmente deudores en el indicado expediente de exacción de costas sobre tercería de dominio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que las fincas número seis, siete, nueve, dieciseis y dieciocho del BOLETIN OFICIAL en que se anunció su venta, ó sean la viña de ocho obradas del término de Vallezarra, linde por O. camino, P. Angel Martínez, N. Prulencio Sáez y M. Félix Retes; la otra viña en Fuentesfía, de ocho obradas, que linda por O. Bernabé Frías, P. Vicente Sáez, N. senda y M. Félix

Retes; la heredad viña en los Abenales, de cuatro obradas, que linda por O. D. Mateo Díez, P. Félix Retes, N. Eusebio Bujanda y M. un lleco; la viña plantío en el término del Barco, de dos fanegas, que linda por O. camino, P. Vicente Hernández, N. río Ebro y M. Angel Martínez; y la media casa en la calle de San Cristóbal, proindiviso con su hermano Dionisio Sáez, que linda á la derecha entrando con Natalio Bobadilla, izquierda Dámaso Benito y espalda el mismo Bobadilla; embargadas en el expediente de exacción de costas y ejecución de sentencia procedente de autos de mayor cuantía seguido por D.ª Daría Sáez en nombre de sus hijos Dámaso, Zacarías y Magdalena Moreno y Juan José Chapartegui, como marido de Florentina Moreno, con D. Pedro Moreno y Salaño, pertenecen en propiedad y dominio á la D.ª Daría, y, en su consecuencia, ordeno que se alce el embargo en ellas trabado y se dejen á su libre disposición sin hacer especial condenación de costas, que satisfará cada parte las causadas á su instancia y á medias las comunes, quedando sujeta á dicho pago la tercera parte de los bienes que D.ª Daría Sáez obtiene por esta sentencia; de la que luego que sea firme, se pondrá testimonio en relación y litera! de la parte dispositiva en los autos ejecutivos de su referencia para los efectos procedentes. Así por esta sentencia que, además de notificarse en la forma prevenido en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicara en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunció, mandó y firmó.—Gabriel Martín.

Dado en Logroño á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Anuncios oficiales.

Núm. 36

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la obtenta, con la dotación anual de cuatrocientas pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, los aspirantes que deseen desempeñarla pueden presentar sus instancias respectivas, ante esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde el en que se halle inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Turruncún 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Garrido